

SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACIÓN

OTROSI No. 1, ADICIÓN No. 1 y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO CMI-2026047

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE DUITAMA
CONTRATISTA	GILBERTO HERNÁNDEZ MERCHÁN
OBJETO	DOTACIÓN MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL EN ADOLESCENTES DEL COLEGIO TÉCNICO RAFAEL REYES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA
VALOR INICIAL	TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.233.500 M/CTE) EN EL CUAL SE ENTIENDE INCLUIDO EL VALOR DEL IVA Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN POR EL HECHO DE SU CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.
VALOR ADICIONAL	DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.900.000 M/CTE)
PLAZO	UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026
PRORROGA	QUINCE (15) DÍAS

Entre los suscritos a saber, **JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.001.294.754 expedida en Bogotá, quien fue nombrado como Secretario General mediante Decreto No. 107 del 4 de febrero de 2025 posesionado mediante Acta No. Folio 027 del 4 de febrero de 2025, y que mediante Decreto 300 del 12 de mayo de 2025 le fue delegado la capacidad para contratar en nombre del Municipio de Duitama identificado con Nit. 891.855.138-1, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte **GILBERTO HERNANDEZ MERCHAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.219.252 de Duitama, hemos acordado celebrar la presente OTROSI No. 1, ADICIÓN No. 1 y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO CMI-2026047, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1.** Que con fecha 24 de junio de 2026, se suscribió el CONTRATO CMI-2026047, por la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.233.500 M/CTE) **2.** Que el plazo de ejecución inicial del contrato citado es de UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026. **3.** Que el contrato se inició mediante acta de inicio de fecha 1 DE JULIO DE 2026, en consecuencia se encuentra vigente. **4.** Que mediante oficio el supervisor contrato en mención, Licenciado Misael Octaviano Pérez Fonseca, solicita modificación, prórroga y adición, sustentada así: (...) "La Administración Municipal, atendiendo la necesidad, suscribió la Contrato No. CMI-2026047, cuyo objeto es suministro de material pedagógico para fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje en las instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama, con la empresa GILBERTO HERNANDEZ MERCHAN NIT No. 7219252-7, por un término de un mes (1) mes calendario, por valor de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORREINTE (\$31.233.500).--- Por consiguiente, al requerimiento presentado por el Colegio Técnico Industrial Rafael Reyes, se hace necesario adicionar el contrato con el suministro de **un (1) televisor**, con el fin de atender una necesidad institucional que surgió durante la ejecución contractual. ---La institución educativa manifestó que, como consecuencia del incremento en la matrícula y la reorganización de los grupos académicos, actualmente desarrolla actividades pedagógicas de manera simultánea en diferentes espacios, situación que ha generado insuficiencia del único televisor disponible para el desarrollo de las clases. Esta condición limita el uso de recursos audiovisuales y tecnológicos como apoyo a las estrategias pedagógicas implementadas por los docentes.---El requerimiento evidencia que el equipo solicitado permitirá fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje mediante la incorporación de herramientas tecnológicas, favoreciendo el desarrollo de actividades académicas con apoyo de contenidos digitales, recursos multimedia y demás estrategias didácticas orientadas al mejoramiento de





la calidad educativa.---Así mismo, la incorporación del televisor contribuirá a garantizar la atención de los seis cursos habilitados, optimizando el tiempo pedagógico, evitando el traslado permanente de equipos entre aulas y promoviendo condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades educativas inclusivas y el acceso equitativo a recursos tecnológicos. La necesidad expuesta corresponde a una circunstancia identificada durante la ejecución del contrato, relacionada directamente con el cumplimiento de su objeto contractual, toda vez que el suministro del televisor constituye un material de apoyo pedagógico que fortalece los ambientes de aprendizaje y mejora las condiciones para la prestación del servicio educativo.---De igual manera, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Mínima Cuantía No. CMI-2026-047 por el término de quince (15) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. La prórroga solicitada obedece a la necesidad de contar con el tiempo suficiente para adelantar el trámite administrativo de la modificación contractual, la ampliación de las garantías por parte del contratista, el pago de las estampillas correspondientes al valor adicionado y la entrega e instalación del televisor objeto de la adición, garantizando que el bien cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y sea recibido a satisfacción por la supervisión del contrato.---Por lo anterior, se considera técnica, administrativa y pedagógicamente procedente realizar la adición al Contrato No. CMI-2026-047, incorporando el suministro de **un (1) televisor**, por cuanto dicha adquisición responde a una necesidad real y debidamente sustentada por la institución educativa beneficiaria, contribuye al cumplimiento de los fines de la contratación estatal y fortalece las estrategias de calidad, permanencia e innovación educativa adelantadas por la Secretaría de Educación del Municipio de Duitama.---En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que la necesidad identificada corresponde a una circunstancia sobreviniente durante la ejecución contractual, que guarda conexidad directa con el objeto del Contrato de Mínima Cuantía No. CMI-2026-047 y que su adquisición contribuye al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, se considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente realizar la adición al contrato para el suministro de un (1) televisor, el cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la institución educativa para garantizar su adecuado funcionamiento y satisfacer la necesidad identificada, de acuerdo con las siguientes características técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR IVA INCLUIDO
1	Televisor LED Smart tv 60 pulgadas con resolución 4k- uhd, sistema operativo WebOS, asistente de voz integrado y sintonizado digital dvd -12. Cuenta cono audio de 20 w, tasa de refresco de 60 Hz, conectividad hdmi, usb, bluetooth, Ethernet y salida óptica. Un (1) año.	1	2.900.000

Se modificarán las siguientes cláusulas:--**GARANTÍAS Y ESTAMPILLAS:**--Se requiere ampliar las pólizas y pago de estampillas en los porcentajes establecidos y de acuerdo con el valor adicionado y tiempo prorrogado, las demás condiciones del contrato inicial se mantienen.--**PLAZO:** Prorrogar quince (15) días al plazo inicial pactado, sin superar la vigencia 2026.--Esta certificación viene avalada por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001279, del 30 de julio de 2026, rubro: 2.3.1.22.01.0700.1.02.1.14 – Dotación de material y medios pedagógicos para el aprendizaje – Sistema de responsabilidad penal adolescente. por valor de \$2.900.000. (...). 5. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen. 6. Que la presente prórroga no afecta las demás cláusulas del convenio original que no hubieren sido expresamente modificadas, por ende, conservaran su eficacia y vigencia. 7. Que por lo anteriormente expuesto se encuentra pertinente acoger la solicitud de adición en valor inicialmente acordado, en aras de contar con el proyecto. 8. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral. 9. Que la jurisprudencia se ha pronunciado sobre la modificación del contrato en varias ocasiones como prerrogativa que le permite a la administración modificar las cláusulas del contrato, siempre y cuando las mismas obedezcan a motivos de interés general que propendan por el cabal cumplimiento del objeto contractual y a través del mismo de la satisfacción de las necesidades de la población como fin propio del estado y/o cumplimiento de los mandatos constitucionales o legales. 10. Que, verificadas las consideraciones anteriores, es pertinente acoger la solicitud de OTROSI No. 1, ADICIÓN No. 1 y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO CMI-2026047, la cual se acoge conforme a las siguientes cláusulas:



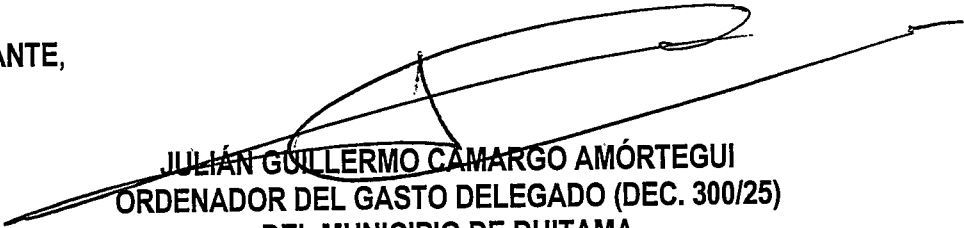


PRIMERA: ADICIONAR a la aceptación de la oferta No. **CMI-2026047** un (1) ítem, de conformidad con la necesidad identificada, quedando la aceptación de la oferta modificada en los siguientes términos:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR IVA INCLUIDO
1	Televisor LED Smart tv 60 pulgadas con resolución 4k- uhd, sistema operativo WebOS, asistente de voz integrado y sintonizado digital dvd -12. Cuenta cono audio de 20 w, tasa de refresco de 60 Hz, conectividad hdmi, usb, bluetooth, Ethernet y salida óptica. Un (1) año.	1	2.900.000

SEGUNDO: ADICIONAR a la aceptación de la oferta No. CMI-2026047 la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.900.000 M/CTE), quedando el valor total del contrato en TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$34.133.500 M/CTE). **TERCERO:** prorrogar a la aceptación de la oferta al plazo inicialmente pactado al contrato CMI-2026047 por el término quince (15) días. **TERCERA:** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor de la presente adición se encuentra amparado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001279, rubro presupuestal 2.3.1.22.01.0700.1.02.1.14 DOTACIÓN DE MATERIALES Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE-SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTE, de acuerdo a certificación anexa. **CUARTA:** La contratista deberá pagar las estampillas de acuerdo con los términos del contrato y la presente adición. **QUINTA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contempladas en el Contrato principal y que no fueron modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes en su totalidad y válidas para efectos legales y demás fines pertinentes. **SEXTA:** La presente OTROSI No. 1, ADICIÓN No. 1 y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO CMI-2026047, se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes, mediante la aceptación de esta a través de la plataforma SECOP II

EL CONTRATANTE,


JULIÁN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO (DEC. 300/25)
DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

Proyectó: Julieith Fernanda Patiño Torres-Profesional Contratista-Secretaría General

Revisó: Lina Paola García González - Profesional Universitario (e) -Secretaría General

